

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA
CAPITANÍA DE PUERTO DE SAN ANDRES DE TUMACO**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

PROCESO : N°12012024001 Investigación Siniestro Marítimo -
Abordaje- motonave Doña Estela CP-02-1369 y motonave
Sin nombre.

PARTES : Señores capitán y propietario respectivamente MN.
Doña Estela CP-02-1369, capitán y propietario MN.
Sin nombre y demás partes interesadas

AUTO : De cinco (05) de abril del año dos mil veinte cuatro(2024),
mediante el cual se fija de audiencia pública para el día
lunes ocho (08) de abril 2024 a las 14.00 horas de manera
presencial en las instalaciones de la Capitanía de puerto
de Tumaco y a través de la plataforma Microsoft Teams
https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_MWZjNmY0MDctZWViMC00ODNhLWExY2ltY2UyNWY2OGNkYTgz%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%2236adb7fe-3ec0-414f-b8d5-3186005e4ee6%22%2c%22Oid%22%3a%228f3cf2f3-7c36-44f3-b21b-9b0e952b2662%22%7d

Se fija el presente ESTADO, el cinco (05) de abril de 2024, siendo las 08:00 horas, en un lugar público de la Secretaría.



TS25 **ERIKA REYNOLDS ANGULO**
Secretaria sustanciadora

Se desfija el presente estado el día _____ siendo las 18:00 horas, después de haber permanecido fijado por el término de ley.

TS25 **ERIKA REYNOLDS ANGULO**
Secretaria sustanciadora

DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA



San Andres de Tumaco, 5 de abril de 2024

Referencia: 12012024001
Investigación: Jurisdiccional por Siniestro Marítimo – Auto

ANTECEDENTES

De conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 2324 de 1984, este despacho mediante auto de fecha 27 de marzo de 2024, ordenó la apertura de la investigación jurisdiccional por el siniestro marítimo Abordaje por los hechos acontecidos el día 26 de marzo de 2024, relacionados con la presunta colisión de la motonave Doña Estella CP-02-1369 y motonave Sin Nombre, sin matrícula.

En el citado auto se señaló como fecha de la primera audiencia pública el miércoles tres (03) de abril de 2024 a las 14:00 horas, el cual fue notificado por estado el día 01 de abril de 2024, publicado en la cartelera de la capitanía de puerto de Tumaco y en portal marítimo de DIMAR hasta el día de la diligencia.

Con oficio N° 12202400439 N° 12202400440, y N° 12202400441, todos de fecha 04 de abril del presente año, procedió el despacho a librar las citaciones dirigidas al capitán y propietario respectivamente de la motonave Doña Estella CP-02-1369 y representante legal de la empresa Nelson Caicedo Rodriguez, empresa de transporte marítimo donde se encuentra afiliada dicha motonave, presuntamente involucrados con el fin de notificar personalmente del auto de fecha 27 de marzo de 2024 y solicitar su comparecía para la audiencia de fecha miércoles 03 de abril de 2024 a las 14:00 horas.

Las respectivas citaciones fueron enviadas y recibidas por los señores Flavio Rufino Alegria Rodriguez identificado con cedula de ciudadanía N°13.055.291 y Jair Guillermo Garces CORTES identificado con cedula de ciudadanía N° 87.949.368 funcionarios de la empresa de transporte marítimo “Nelson Caicedo Rodriguez” donde se encuentra afiliada la motonave Doña Estella CP-02-1369, publicadas en el portal marítimo y en la cartelera de la Capitanía de Puerto de Tumaco.

El día 03 de diciembre de 2024, el despacho constituyó audiencia pública, dejando constancia que los señores Yeison Javier Orobio Hurtado, Jesús Alberto Orobio Hurtado en las calidades de capitán y propietario respectivamente de la motonave Doña Estella CP-02-1369 y el representante legal de la empresa “Nelson Caicedo Rodriguez”, empresa de transporte marítimo donde se encuentra afiliada la motonave Doña Estella CP-02-1369, presuntamente vinculadas y demás partes presuntamente involucradas e interesadas no comparecieron ni se conectaron de manera virtual a través de la plataforma Microsoft teams ante la misma.

Aunado a lo antes descrito, el despacho ordeno reprogramar audiencia pública para el lunes 08 abril de 2024 a las 14:00 horas para la continuación de la primera audiencia pública dentro de la presente investigación.

CONSIDERACIONES

Es importante tener en cuenta que la norma especial y de aplicación preferente a este tipo de investigaciones, es el Decreto Ley 2324 de 1984. La Dirección General Marítima, tiene la función de “Adelantar y fallar las investigaciones por siniestro marítimo”, conforme con el numeral 27 del artículo 5 del Decreto Ley 2324 de 1984. Lo anterior, en armonía con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 3 del Decreto 5057 de 2009, que estableció que son funciones de las Capitanías de Puerto investigar y fallar de acuerdo con su competencia, aún de oficio, los siniestros y accidentes marítimos, las infracciones a la normatividad marítima que regula las actividades marítimas y la marina mercante colombiana.

El despacho constituyo audiencia pública el día 03 del mes de abril de 2024, los señores el capitán y propietario respectivamente de la motonave Doña Estella CP-02-1369 y representante legal de la empresa Nelson Caicedo Rodriguez, empresa transporte marítimo donde se encuentra afiliada la motonave Doña Estella CP-02-1369, y demás partes presuntamente involucradas no comparecieron ante la misma.

Ahora bien, frente a la imposibilidad de la comparecencia de los presuntos sujetos procesales involucrados en la presente investigación de los que se relaciona como presuntos transgresores de la normatividad marítima, representa un hecho que restringe la aplicabilidad del debido proceso, consagrado en el artículo 29° de la Carta Magna.

Al respecto, se pronunció la Corte Constitucional, mediante sentencia T-467 del 18 de octubre de 1995 con ponencia del Magistrado Vladimiro Naranjo Mesa, diciendo:

“(...) En resultado lo que se refiere a las actuaciones jurisdiccionales, éstas deben ser el de un proceso donde quien haga parte del mismo, tenga oportunidad de expresar sus opiniones e igualmente de presentar y solicitar pruebas que demuestren sus derechos, con la plena observancia de las disposiciones que regulan la materia, respetando en todo caso los términos y etapas procesales descrita (...)”

En ese orden de ideas, este despacho debe dar cumplimiento al procedimiento que trata las investigaciones jurisdiccionales de siniestro marítimo, y garantizar los principios debido proceso, y derecho defensa que concierne a todas las investigaciones.

Teniendo en cuenta lo anterior, y con base en las facultades conferida en el Decreto Ley 2324 de 1984, artículo 35 y siguientes, procederá a reprogramar la continuación de la primera audiencia pública que se encontraba agendada para el día 08 de abril del año 2024, a las 14:00 horas.

En mérito de lo anterior, el Capitán de Puerto de Tumaco en uso de sus facultades y en especial las que confiere el Decreto Ley 2324 de 1984, artículo 5, numeral 27, artículo 42, en consonancia con lo establecido en el Decreto 5057 de 2009, artículo 3, numeral 8,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: FIJAR como nueva fecha la continuación de la primera audiencia pública para el lunes (08) de abril del presente año, a las 14:00 horas. La presente

diligencia se realizará de manera virtual a través de la plataforma Microsoft Teams, en atención a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 2213 de 2022.

ARTICULO SEGUNDO: Los sujetos procesales deberán estar acompañados de su apoderado judicial en atención a lo establecido en el artículo 73 y siguientes del código general del proceso.

ARTICULO TERCERO: CONTRA el presente auto no procede proceden recurso alguno

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR por estado de conformidad con lo establecido en el Código General del Proceso, artículo 295, en consonancia con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



Capitán de Fragata **HUGO ALBERTO MESA BARCO**
Capitán de Puerto de Tumaco

Copia en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este documento electrónico se verifica ingresando al sitio www.gub.ing.ec o al correo sehi-wmV GcBR H/Uz CFYQ 6uMI OPo=